

México D.F. a 17 de Novirmbre 1994

Sr. Paul Leduc R.

Augusto Rodin 105-407

Col. Mixcoac

México D.F.

Estimado Sr. Leduc :

En relación con el convenio modificado signado entre Vidics, S.A. de C.V., Cuatro Estaciones, S.C. y usted el pasado 18 de Julio de 1994, nos permitimos aclarar de manera fehaciente que respecto a la obligación a su cargo, derivada de la Clausula Primera del convenio, referida al inciso 4, Cláusula Segunda correspondiente del contrato original modificado, lo siguiente :

Que entendemos que el pago a su cargo estará vinculado al hecho de que los productos de consumo al público derivados de su obra audiovisual denominada "LOS ANIMALES 1850-1950" sean efectivamente comercializados segun expectativas, circunstancia que de no darse, lo liberaría a usted de cualquier responsabilidad en numerario, en relación con el pago detallado en el inciso de referencia, quedando tan solo obligado a entregar en dación a la empresa que represento, la cantidad necesaria de productos audivisales derivados de la producción del título referido anteriormente, cuyo precio en conjunto equivalga a la cifra del multicitado inciso 4 anterior, considerando como precio unitario base, la suma que usted haya definido para venta en condiciones de distribuidor o mayorista.

Le rogamos firmar al calce para constancia de su conformidad.

Atentamente

  
Sr. Eric Descombes

Apoderado

Conforme

  
Sr. Paul Leduc